

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de ley...

FEDERALIZACIÓN DE LOS DELITOS RELATIVOS AL NARCOMENUDEO

ARTÍCULO 1º- Sustitúyese el artículo 34 de la Ley 23.737 por el siguiente texto:

“Artículo 34: Los delitos previstos y penados por esta ley serán de competencia de la justicia federal en todo el país.”

ARTICULO 2º- Modifícase el artículo 39 de la Ley 23.737, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 39 — Salvo que se hubiese resuelto con anterioridad, la sentencia condenatoria decidirá definitivamente respecto de los bienes decomisados y de los beneficios económicos a que se refiere el artículo 30.

Los bienes o el producido de su venta se destinarán a la Lucha contra el Tráfico ilegal de estupefacientes, su prevención y la rehabilitación de los afectados por el consumo.

El mismo destino se dará a las multas que se recauden por aplicación de esta ley.

Asimismo, el mismo destino se le dará a los bienes decomisados o al producido de su venta, por los delitos previstos en la sección XII, Título I de la Ley 22.415, cuando el objeto de dichos delitos sean estupefacientes, precursores o productos químicos.

En las causas de jurisdicción federal y nacional los jueces o las autoridades competentes entregarán las multas, los beneficios económicos y los bienes decomisados o el producido de su venta a que se refieren los párrafos precedentes, conforme lo establecido por esta ley".

ARTÍCULO 3º- Las causas en trámite alcanzadas por la presente ley continuarán su curso por ante el fuero en que se estuvieren sustanciando.

En las causas que continúen en jurisdicción provincial, los jueces o las autoridades competentes entregarán las multas, los beneficios económicos y los bienes decomisados, o el producido de su venta, a la respectiva provincia.

ARTICULO 4º- Si en aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior se generaran dudas sobre la competencia prevalecerá la justicia federal.

ARTICULO 5º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MIGUEL ÁNGEL PICHETTO

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente iniciativa reproduce el proyecto de mi autoría 0917-D-2024.

La legislación argentina en materia de lucha contra el narcotráfico, en particular la Ley 23.737 y sus modificatorias, fue concebida originalmente bajo la premisa de que nuestro país era principalmente un territorio de tránsito para el tráfico internacional de estupefacientes. Sin embargo, al igual que ocurrió en otros países de la región, con el paso del tiempo se registró un incremento significativo del consumo interno y, en consecuencia, un crecimiento de las organizaciones delictivas dedicadas al tráfico y comercialización de drogas. Esta evolución de la problemática obligó a replantear algunos aspectos del marco normativo vigente.

En ese contexto, entre los años 2004 y 2005 el Congreso de la Nación impulsó una reforma que culminó con la sanción de la Ley 26.052, mediante la cual se estableció la llamada "desfederalización parcial" de la competencia penal en materia de estupefacientes. A través de esta modificación se habilitó a las provincias a asumir la persecución penal de determinados delitos vinculados a la comercialización minorista de drogas, conocidos comúnmente como narcomenudeo.

La reforma respondió, entre otras razones, a la preocupación generada por el aumento de la violencia asociada al narcotráfico en distintos

puntos del país, particularmente en el conurbano bonaerense. La provincia de Buenos Aires había planteado la necesidad de impulsar una política de proximidad que permitiera fortalecer la acción de las fuerzas de seguridad y de la justicia local en el control de la comercialización de estupefacientes a nivel barrial, con el objetivo de mejorar la capacidad de respuesta frente a esta problemática.

No obstante, durante el propio debate parlamentario se señaló que el nuevo esquema debía ser evaluado a la luz de su aplicación concreta. Desde distintos sectores se advirtió que la modificación podía generar dificultades operativas, conflictos de competencia entre jurisdicciones y eventuales problemas de coordinación entre los distintos niveles del sistema judicial. Asimismo, se expresó la preocupación de que la fragmentación de competencias pudiera afectar la eficacia en la investigación de los delitos más complejos vinculados al narcotráfico.

En los propios fundamentos de la iniciativa que dio origen a la reforma también se reafirmaba que la lucha contra el narcotráfico debía seguir siendo, en esencia, una cuestión federal, tanto por la naturaleza transnacional de este delito como por los compromisos asumidos por nuestro país en el plano internacional.

Transcurrido un tiempo considerable desde la implementación de la Ley 26.052, diversos estudios e informes institucionales han permitido evaluar con mayor claridad sus efectos.

Uno de los problemas identificados es que la legislación vigente no estableció mecanismos adecuados que obliguen a fiscales y jueces provinciales a informar a la justicia federal sobre el inicio de determinadas investigaciones que podrían involucrar delitos de mayor gravedad o estructuras criminales más complejas.

Como consecuencia de esta situación, cuando una causa comienza a tramitar en la órbita provincial, la justicia federal muchas veces no llega a tomar conocimiento de hechos que, por su magnitud o por las características de las organizaciones involucradas, deberían ser investigados dentro de su propia competencia.

Asimismo, las estadísticas disponibles evidencian que, desde la implementación del régimen de desfederalización, se produjo un incremento sostenido en la persecución de figuras como la tenencia simple o la tenencia para consumo personal, mientras que se registró una disminución en el número de investigaciones iniciadas por delitos más complejos vinculados al tráfico y la comercialización de estupefacientes a mayor escala.

En particular, la experiencia de la provincia de Buenos Aires - la jurisdicción que lleva más tiempo aplicando el sistema- muestra que la implementación de la desfederalización coincidió con una marcada reducción en la cantidad de causas iniciadas por delitos más graves en el ámbito de la justicia federal, como el comercio agravado, el almacenamiento, la organización o financiamiento de actividades vinculadas al narcotráfico y el transporte de estupefacientes en circunstancias agravadas.

Esta evolución evidencia que el actual esquema de distribución de competencias ha reducido las posibilidades de que la justicia federal acceda al conocimiento de hechos más complejos, debilitando así la capacidad del Estado para investigar y perseguir las estructuras criminales que operan en el tráfico de drogas.

Por otra parte, la fragmentación de competencias entre distintas jurisdicciones provinciales ha generado una arquitectura institucional que dificulta la definición e implementación de una política criminal nacional

coherente, coordinada y eficaz. Esta situación contrasta con las recomendaciones y lineamientos adoptados en el ámbito internacional.

En este contexto, diversos especialistas han señalado la importancia de que la persecución penal de los delitos vinculados al narcotráfico se concentre en un fuero especializado y con alcance federal, capaz de abordar la complejidad de estas organizaciones y de coordinar adecuadamente las acciones del Estado.

Es a la luz de la experiencia acumulada desde la sanción de la Ley 26.052 y de la evidencia disponible en la materia, que entendemos que resulta necesario revisar la política legislativa adoptada en aquel momento.

El narcotráfico constituye una actividad criminal compleja que involucra múltiples delitos y redes de alcance interjurisdiccional, por lo que su persecución eficaz requiere estrategias integrales, coordinación institucional y una conducción clara de la política criminal a nivel nacional. Por estas razones, es necesario reafirmar y fortalecer las responsabilidades federales en la prevención y lucha contra el narcotráfico.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

MIGUEL ÁNGEL PICHETTO